RESOLUCIÓN No. 547
30 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, el contrato de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de selección contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció que: " (...J Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá at contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultarlos estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los, contratos de que tratan los literates (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los, contratos de que tratan los literates (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, se establece que:
"(. .) COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente at fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En cumplimiento del principio de subsidiariedades municipios de menos de 20.000 habitantes contaran con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurarla prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizaran el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestaran el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (...)"

Que el artículo 1 de la precitada Ley, establece la responsabilidad compartida entre los Bomberos Voluntaries y el Estado, siendo ello "(...) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatives y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (...)"

Del mismo modo, el artículo tercero, inciso cuarto, de la mencionada Ley, indica:

"(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)"

Atendiendo lo descrito en el artículo 37 de la mencionada Ley 1575 de 2012, que indica:

"Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrían establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiarla actividad bomberil. (...)"

Que el Concejo Municipal de Madrid, mediante Acuerdo No. 015 de 2020, "Por el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas, se adiciona la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del Municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones", a partir del Capítulo XIX, artículos 347 y subsiguientes, autorizo la aplicación del tribute "Sobretasa bomberil". Del mismo modo, el artículo 357 del mismo Acuerdo indica: "CONVENIOS. La administración municipal a través de convenios con el cuerpo de bomberos existente en el municipio de Madrid, ejecutara los recursos de conformidad con lo establecido en la Constitución Policía, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes. La transferencia al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Madrid se realizará mediante la suscripción del respectivo convenio de internacional público, entre las partes."

Es así que, de conformidad con la normatividad existente y ante la existencia del Cuerpo Voluntario de Bomberos en el municipio de Madrid, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es conveniente y

necesario suscribir convenio de transferencia de recursos mediante contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

El municipio de Madrid, Cundinamarca, cuenta con un CUERRO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE MADRID CUNDINAMARCA B-31, con personaría jurídica No. 0000026 de julio 21 de 2003, con NIT. 832.009.328-1, reconocida por la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, como una asociación cívica, sin ánimo de lucro, con el objetivo de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción, así como realizar actividades de cooperación con las autoridades en cualquier calamidad pública, desarrollar campañas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas,. apoyar comités locales de prevención y atención de desastres.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos misionales y de apoyo, la Administración Municipal formulo el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

En consecuencia, se estableció en el Plan de Desarrollo Municipal "Madrid Crece Contigo", el eje 4 "Madrid con Competitividad" programa 4.5. "Madrid Crece Mitigando el Riesgo" - "Fortalecimiento a la gestión del riesgo y atención de emergencias en el Municipio." en el cual se encuentra la siguiente meta producto "317: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal."

Que, con el fin de asegurar la prestación del servicio público esencial de realizar estrategias para la prevención y atención de riesgo de incendios en el municipio de Madrid, se considera viable y necesario suscribir convenio de transferencia de recursos para dar cumplimiento a los fines enunciados.

Que, corresponde al alcalde Municipal, bajo las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.

Que, mediante Decreto No. 039 de 2024, se delegó la competencia para adelantar todos los tramites precontractuales en las diversas modalidades de contratación, por lo cual, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrative de justificación debe acompañar los documentos previos, en concordancia con el Decreto Municipal No. 039 de 2024, correspondiendo a esta dependencia la emisión del mismo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS y ordenar el trámite de contratación directa cuyo objeto es: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DESOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCION DE RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID", en virtud de lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la transferencia será realizado por un monto total de MILTRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.397.000.000). Valor que será pagado por la Alcaldía de Madrid, mediante ONCE (11) mensualidades, cada una por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($127.000.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: Establecer el termino de duración del presente contrato POR once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Publican los documentos y estudios previos que acompañan el presente proceso en el portal único de contratación publica SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca, a los treinta (30) dlas del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

YANNETH FUENTES
Secretaría de Gobierno y Seguridad

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
AARON DAVID FISCAL LADINO – Abogado Contratista		YANNETH FUENTES - Secretaria de Gobierno y Seguridad		YANNETH FUENTES - Secretaría de Gobierno y Seguridad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					